

DIVORCIO Y NUEVO CASAMIENTO EN LAS ESCRITURAS.

Al tratar brevemente esta cuestión, deseo señalar que no es nuestro propósito aquí presentar una guía específica y definitiva para la atención Pastoral de los diversos casos que pueden afectar a los fieles y el clero, mas delinear principios Bíblicos, que realmente determinan la clase de orientación que debiera procurarse al considerar los propósitos de Dios para el matrimonio.

Si bien la iglesia debiera evitar fáciles actitudes y acciones legalistas, del tipo casuístico, al interpretar los textos de la Escritura como divisores de aguas entre 'inocentes' y 'culpables,' asunto a veces oculto a los ojos y el corazón falibles del hombre; su deber será, no obstante, acercarse a la Palabra divina y utilizarla como un medio de discernimiento para considerar, según la voluntad del Señor, la situación de todos aquellos involucrados en el fracaso matrimonial, aún en aquellos casos cuando el matrimonio haya sido arruinado por iniciativa de uno de los cónyuges, o por la intervención de un tercero.

En la delicada administración de Ley y Evangelio hacia aquellos que pasan por la angustiosa experiencia de la crisis matrimonial, la iglesia debiera siempre ser reflexiva sobre el hecho de que la voluntad de obedecer los mandamientos de Dios no surge de la Ley Mosaica en sí misma, mas del Evangelio del Perdón. El Cristo que preside en Juicio sobre la maldad del divorcio, es el mismo Salvador Crucificado que murió por todos los pecados, especialmente por los de los Suyos, incluyendo los que propiciaron la destrucción del matrimonio. Es también Cristo quien da directivas específicas a aquellos que desean ordenar sus vidas en acuerdo con la voluntad del Creador para el estado matrimonial.

La exposición de los textos se dirigirán aquí, esencialmente, a los casos de divorcio y nuevo casamiento, y todos los textos relativos al matrimonio en general, se discutirán teniendo en cuenta esta perspectiva.

+ Enrique Broussain, Iglesia Católica Antigua (No-Alineada)
Viejo-Católicos 1724
Congregación del Oratorio del Sagrado Corazón de Jesús

DIVORCIO Y NUEVO MATRIMONIO EN EL ANTIGUO TESTAMENTO.

Nuestro análisis y respuestas deben comenzar allí mismo donde comenzó Cristo, en la institución del matrimonio. El peso de las respuestas del Señor Cristo a las cuestiones de la vida presente sobre divorcio y nuevo casamiento no descansa en cuáles puedan ser o no ser motivos que justifiquen la disolución de la unión marital, sino en el origen del matrimonio en la Creación. El principio, 'Lo que Dios ha unido no lo separe el hombre' permanece como verdadero, según las Escrituras, 'desde el principio,' cuando el Creador hizo al hombre 'varón y varona' (Gen 1, 27) y así, dijo; «Por este motivo el hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y ambos vendrán a ser una sola carne,' Gen 2, 24. En un tiempo cuando el divorcio era corriente y aun legitimado en bases Bíblicas (Deut 24,) Jesús enseñó, 'pero en el Principio no era así,' Mat 19, 8. Los santos deben, pues, volver sus miradas a la obra original de Dios para el matrimonio, y tratar de saber por qué Dios quiere que esta unión permanezca inviolable.

LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO.

A. Creación del Hombre y la Mujer. La creación del ser humano en Gen 1, 26-27) como varón y varona, y muy particularmente la manera en que esta creación tuvo lugar, Gen 2, 18-22, no sólo establece y explica por qué las personas se casan, mas instituye el fundamento para los requisitos morales que rodean al matrimonio. Esta institución sagrada se revela en Gen 2, 23-24. El hombre fue creado como una comunidad de personas, varón y mujer, a imagen de la Trinidad. El versículo 22 nos dice que 'de la costilla que el Señor Dios había tomado del hombre, Él hizo una mujer, y la dio a él.' Obsérvese que Adán no la tomó para sí por su propio deseo, mas aguardó que el Señor se la entregara como esposa. Dice Cristo, 'lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre,' Mat 19, 6. Es así como el matrimonio vino a ser institución divina. Luego, Adán responde con júbilo que Eva era 'hueso de su hueso, y carne de su carne' (v. 23) Es sólo entonces que el Santo Escrito nos lleva a comprender el designio divino, '*Por lo tanto, el hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán una sola carne.*'

B. LA AYUDA IDÓNEA.

Porque no era bueno que el hombre esté solo, Dios creó una 'varona' para el varón, 'una ayuda idónea para él.' Esta expresión denota dos aspectos de la relación conyugal; *ayuda*, y *correspondencia*. El hombre fue creado por Dios *como uno que requiere una compañera*. No sólo para la propagación de la raza, mas para colmar la necesidad del sustento y afecto mutuo. Es este aspecto el que Adán reconoce de inmediato cuando el Señor le entrega el don que había formado de su costilla. *Hueso de mi hueso, y carne de mi carne*, tomados del hombre (Heb. Ish;) ella 'será llamada varona,' (Ishá). Por lo tanto, cuando hablamos de 'compañerismo' como uno de los pilares del matrimonio, deberemos hallar algo más que una simple asistencia mutua o colaboración con el cónyuge. La mujer es una criatura colaboradora, en quien, tan pronto como el hombre la contempla *con la mirada de Dios, él se ve y se reconoce a sí mismo*. Ella es el espejo en el cual el hombre se conocerá a sí mismo como tal. Hombre y Mujer fueron creados *hacia la comunión* [en Cristo,] y ninguno puede conocerse rectamente a sí mismo aparte del otro. La mujer es dada al hombre para que ninguno de los dos esté solo, y para que, juntos, puedan *conocerse a sí mismos* con relación a un *uno* que es *otro* que el Yo. El divorcio, por lo tanto, debe ser visto como el rechazo a aceptar en alabanza y honor el don que Dios ha dado a la 'solitud' del hombre y la mujer.

C. CARNE DE MI CARNE.

Estas palabras de Adán, al utilizar el término Hebreo carne (*basar*) se refieren a la plenitud de la criatura humana, y hacen que el matrimonio sea comprendido como la unión de un hombre y una mujer, no sólo biológicamente, sino psicológica y espiritualmente. No es *algo* en el hombre y *algo* en la mujer lo que es unido; no; el mismo hombre y su mujer *se hacen uno*. Lo que era 'una carne' (*basar ehad*) antes de la creación de la mujer, es unido otra vez como *basar ehad* en la consumación del matrimonio, Gen 2, 24. Cristo deduce ante Sus oyentes, del hecho de la creación del hombre como varón y varona, (cuya unidad original se manifiesta y restaura cuando se unen en la 'una carne' del matrimonio,) que el Creador no hizo ninguna provisión para el divorcio, *en el Principio*. Lo que se hizo completo, se hizo invariable.

D. MATRIMONIO.

El *dejar a sus padres y ser [en] una sola carne*, designa en Génesis la estructura y carácter del matrimonio. Cuando dos personas se casan acceden a un estado cuya disposición fue establecida por Dios. Esta disposición difiere de otros acuerdos humanos, en los que se efectúan uniones por solidaridad, por ejemplo, y cuya duración depende de la decisión de las partes, que pueden disolverlas de mutuo acuerdo. En el matrimonio Cristiano tenemos un acto divino que une a dos en la *basar ehad*; la sola carne, elevada al orden divino por la gracia. Un acto que requiere obediencia a Dios y a Su voluntad de que la unión permanezca por toda la vida. El sacramento del santo matrimonio es testigo de que la gracia sobrenatural se imparte sobre los cónyuges, para que, juntos en Cristo, y en el orden jerárquico provisto por Dios mismo, ambos perseveren en la gracia de la salvación y la mutua santificación. Es por ello que se rechaza el argumento protestante, pues no hay impedimento alguno para no llamar *sacramento* al matrimonio. Efesios 5.31—32. En el Nuevo Génesis de la Encarnación, la primera señal del Unigénito de Dios es Su presencia en las Bodas de Caná de Galilea.

E. ACUERDO MUTUO.

Cuando un hombre y una mujer desean unirse *en una carne* por el matrimonio, deben reconocer plenamente la sólida lealtad y la permanencia constituidas por la aquiescencia mutua que Dios les requiere. Deben estar dispuestos a consentir, libremente y sin apremio alguno, a vivir uno con el otro en una permanente comunión de vida. Esto está implícito en el citado pasaje de Gen 2, 24. El hombre *deja* a su padre y a su madre, y se toma, se aferra (*devaq*) de su mujer. La palabra Griega *proskollhqhsetai*, 'firmemente cementada' es una expresión lo suficientemente explícita. Esto significa que finaliza una lealtad y comienza otra. De aquí que, según la Palabra divina, se espera que el consentimiento de los padres debe ser buscado. Aunque el matrimonio pueda existir sin esta aprobación, las Sagradas Escrituras continuamente señalan el paradigma de los padres 'despidiendo' y 'entregando' a sus hijos e hijas al matrimonio. Esta 'despedida' *de ninguna manera rescinde las responsabilidades filiales* ordenadas por la Ley de Dios, y que incluso se extienden a otros miembros de la familia. La nueva lealtad matrimonial implica

la creación del hogar en la santidad de reconocer a Dios y Su Palabra como aquello que preside la nueva familia.

La palabra *devaq*, que se utiliza en la Escritura en sus significados de asirse, aferrarse, tener proximidad (Job 19, 20; Sal. 102, 5) también aparece como *aficionarse* a otra persona con lazos de ternura y amor (Ruth 1, 14; 2 Reyes [2 Sam] 20, 2; Gen 34, 3, &c.) Significativamente la palabra *devaq* aparece, además, como un término de Convenio en el AT, señalando el afecto y lealtad de la Iglesia del Antiguo Testamento para con el Señor (Deut 10, 20; 11, 22; Josué 22, 5; 23, 8.) Josué llama a Israel a 'adherir (*devaq*) al Señor vuestro Dios, como habéis hecho hasta este día...' 23, 8. Así como la permanencia y la lealtad, sin divisiones, son elementos fundamentales en la relación del Convenio o Alianza entre el Señor y los Suyos, así estos deben serlo entre aquellos que entran al convenio matrimonial, expresando su fidelidad permanente el uno al otro. Esta característica, especialmente, enfrenta hoy como *contracultura* al mundo pagano y anti-Cristiano en que vivimos, en el cual la lealtad y la fidelidad son reemplazadas por la *compatibilidad* y la *conveniencia*, lo que conlleva que el interés egoísta de uno cuente más que las necesidades o el bienestar del otro; y así Satanás ha producido esta tragedia, — el divorcio — base fracturada de la sociedad contemporánea y post moderna, que blasfema de Dios y de Su Ley, y rechaza, por ende, Su Evangelio.

No obstante, en tanto el consentimiento al matrimonio duradero se refiere al establecimiento de una 'unión indisoluble,' esto *no debe* ser entendido forzosamente como significando que el matrimonio *no puede* ser disuelto. Toda relación de convenio *puede*, por la deslealtad de una de las partes, o de ambas, ser quebrantada. La Voluntad de Dios es *que no debe ser quebrantada*. Esto debe quedar en claro. En sus expresiones sobre el tema, Cristo no habla de indisolubilidad, es decir, de una 'imposibilidad de disolución.' El Señor *no dice* que la unión *no puede* ser disuelta. Él dice, 'Lo que Dios ha unido [Gr. *sunezeuxen*, juntos en un mismo yugo —cincha, trailla— como los bueyes, una imagen frecuente en la Escritura,] *que el hombre no lo separe*.' Por cierto, la misma prohibición implica *que puede* ser separado. El hecho por el cual se estima al matrimonio como un sacramento, no implica que el mismo no pueda ser destruido o profanado, tal como sucede en el sacrilegio que deshonra a los elementos consagrados en la Santa Misa Cristiana.

F. UNA CARNE.

Cristo ha dicho de la unión entre el hombre y su mujer, '*Así que ellos ya no son dos, sino una sola carne*.' El Señor aquí cita la Septuaginta, al decir, 'y *los dos* serán una sola carne.' El término 'dos' subraya el hecho de que algo completamente nuevo es creado por la unión espiritual y física. Esto significa que desde ahora existe algo que vive en la unidad, una comunión completa entre un hombre y su mujer, que no ha de ser quebrantada sin daño para los que toman parte en esa unión. Cada vez que una pareja se une en el acto matrimonial, algo sucede, — algo que alcanza el corazón de sus vidas. La unión trae a la existencia una unidad que se extiende más allá de lo físico y alcanza al hombre y la mujer enteros. La unión sexual no puede ser entendida, en este sentido, fuera del amor de los esposos. Los subsiguientes actos de esta relación expresarán esta realidad creada por Dios. El Cristianismo es, aquí, como en las demás aplicaciones de la Revelación, (según lo hemos mencionado líneas arriba,) *contracultura absoluta* ante el degenerado mundo moderno, que estima el sexo sólo en los ámbitos de la animalidad, — o, aún peor, de la bestialidad. La Revuelta Anticristiana se ha encargado especialmente de atacar la doctrina revelada en este punto. Como en otras áreas de la Moral, — la familia, la procreación, la infancia, la formación Cristiana de los adolescentes, el llevar a la mujer a empleos seculares fuera del hogar— la Revolución ha dado interés primordial en tomar posesión de los sistemas educativos, tanto públicos como privados, con el fin de socavar los cimientos del Occidente Cristiano. Desde centros globales de poder se baja la línea de corrupción a los países involucrados — que son, prácticamente, todos.

De acuerdo con San Juan Crisóstomo, el matrimonio 'es una gran compensación por la mortalidad del hombre,' puesto que, por medio de él, 'la sucesión del linaje' se ha asegurado. Por el don del matrimonio Dios buscó *aliviar* la terrible penuria de la muerte y 'remover la fiera máscara de la muerte,' esto es, por medio de la Resurrección. Indudablemente el matrimonio es, además, *un refugio de prudencia* para aquellos que deseen hacer uso de ello, ya que, como lo dice también Crisóstomo, evita que la naturaleza se vuelva bestial. El matrimonio es el 'refrigerio' del deseo, puesto que en él se halla el 'contacto sexual legítimo;' 'la unión bienaventurada.' En este sentido, el matrimonio *ofrece serenidad al hombre* (1 Cor 7, 1—2.) Aquí, según San Juan Crisóstomo, la comunión conyugal no tiene como único propósito traer niños al mundo, mas, asimismo, combatir las tentaciones del Diablo (Sobre 1 Cor 7.5—9.)

Que ésta unidad consagrada por la gracia divina es el significado de la unión matrimonial en una sola carne, lo demuestra el Apóstol Pablo en su tratamiento de 1 Cor 6, 12-20 & Efesios 5, 21-23. En 1 Cor 6, hablando a los que estiman el acto carnal como algo meramente físico (y contingente) concluye, '¿No sabéis que el que se une con una prostituta es un solo cuerpo con ella? Pues está escrito, *Los dos serán una sola carne.*' (6, 16.) La unión es una que implica al hombre entero, no *a una parte* de éste (i.e., la sexual.) Por esto, 'El que ama a su mujer, a sí mismo se ama,' Efe 5, 28. Esto sucede puesto que la 'relación-una-sola-carne' hace del marido y la mujer, sin considerar sus diferencias sexuales, UNO, ~ tal como Cristo y Su iglesia son UNO, Efe 5, 31-33. Es por ello que esta relación *no puede tolerar* la intrusión de un tercero o tercera. De un modo que el hombre caído e irregenerado no puede entender, el así llamado 'sexo casual' es profundamente destructivo de la persona humana, y aún más, es absolutamente incompatible con la relación de fe del Cristiano y su Señor. El Cristiano debe huir de este tipo de situaciones, 1 Cor 6, 18.

G. DIVORCIO Y NUEVO CASAMIENTO.

La creación del matrimonio *como una unión permanente* de marido y mujer en la relación *de una sola carne* permanece como el principio normativo en el Antiguo Testamento. No trataremos aquí la institución de la poligamia, que fue practicada por los Patriarcas y el Antiguo Israel, e incluso asumida en las leyes civiles [Ex 21,10; Deut 21.15-17.] Diremos, brevemente, que, pese a que la poligamia no es condenada ni prohibida, tampoco se halla en el AT un expreso mandato divino hacia ella. En los pasajes fundamentales sobre el matrimonio, la monogamia parece presupuesta. Como fuere, a la luz de las expresiones del Señor Jesús, que analizaremos en la segunda parte de este trabajo, no cabe duda que el divorcio expresa el rechazo del antiguo Israel en acatar la voluntad de Dios, *tal como Él la expresó en el modelo establecido en la Creación.*

Debemos señalar, al llegar aquí, que cuando en las Escrituras, tanto en el AT como en el NT se habla del 'repudio' que quiebra el vínculo del matrimonio, ni Moisés, ni el Señor Jesús, ni Pablo, están pensando en lo que actualmente nosotros entendemos como 'divorcio;' esto es, una acción legal en un tribunal civil, — mas se refieren *a aquello que destruye el vínculo del casamiento.* Será preciso dar este significado al término 'divorcio,' cada vez que lo empleemos, de aquí en más.

Pese a que la ruptura del matrimonio y el subsiguiente divorcio se asumen en el AT como una realidad actual en el mundo caído, nunca *se promueven* el repudio y el nuevo matrimonio, ni tampoco se compromete la inviolabilidad de la relación matrimonial. Tanto en el cuerpo de normas dadas a Israel, como en los Profetas, el divorcio es juzgado como algo que contraría la voluntad de Dios.

En Deuteronomio 24, 1-4 KJV, no obstante, se observa la primera regulación del divorcio y un nuevo matrimonio. Este es el texto al cual apelaron los que fueron al Señor Cristo (Mateo 19 y Marcos 10.) Moisés, inspirado por Dios, escribe allí: «Cuando alguno tomare mujer y se casare con ella, si no le agradare por haber hallado en ella impureza, le escribirá carta de repudio, y se la entregará en su mano, y la despedirá de su casa. Y salida de su casa, podrá ella ir y casarse con otro hombre. Y si la aborreciere este último, y le escribiere carta de repudio, y se la entregare en su mano, y la despidiere de su casa; ó si muriere el postrer hombre que la tomó para sí por mujer, no podrá su primer marido, que la despidió, volverla á tomar para que sea su mujer, después que fue mancillada; porque es abominación delante del SEÑOR; y no has de pervertir la tierra que el SEÑOR Dios te da por heredad». Esta larga frase de Moisés es crucial. Si un divorcio *ocurriera*, entonces la mujer no puede volver a su primer marido, sea que el segundo muriese, o se divorciare de ella. El Señor no instituye aquí el divorcio y el nuevo casamiento, sino que tolera la situación a causa del rechazo del pueblo a conformarse al modelo original dado en la Creación ('por la dureza de vuestros corazones,' Mat 19, 8.) La mujer despedida injustamente es mancillada, y esto la estigmatiza como adúltera (ver luego comentario a Mat 5.) No obstante, Deuteronomio *no prohíbe* el nuevo casamiento de una mujer divorciada. Legisla para mitigar los males de la sociedad que acompañan esta práctica, y limita el divorcio, excluyendo sus abusos.

Se prevén aquí garantías; el divorcio debe tener causales definidas; un instrumento legal debe expedirse; y la provisión por la mujer — que hace que ella no puede volver a su primer marido en caso de enviudar o de un nuevo divorcio, — lo torna en algo que produce congoja, y es una advertencia contra sus males. Entre los abusos prevenidos, se recuerda que un sacerdote tenía prohibido contraer matrimonio con una mujer divorciada (Lev 21, 7, 14.)

Así, pues, advertimos que la intención de la Escritura es controlar, no aprobar. Este es precisamente el punto al que Cristo hace referencia en Mateo cuando responde a aquellos que decían que ‘Moisés *ordenó* el divorcio.’ ‘Por la dureza de vuestros corazones, Moisés *permitió* que os divorciarais de vuestra mujer; pero en el Principio no fue así.’ Lo que es ‘legal’ no necesariamente es moralmente recto ante los ojos de Dios.

Por doquiera la legislación Deuteronomica señala que la santidad del matrimonio debe ser cuidadosamente guardada. El rigor de la Ley en los casos de adulterio (como la enérgica protesta sobre él de parte de los Profetas, Jer 7, 9; 23, 10; Ex 16, 32; 18, 6, 11, 15; 22, 11 &c.) es una poderosa advertencia acerca de cómo el Señor estima la intrusión en la unión sagrada entre el marido y su mujer. La prohibición del adulterio en el sexto mandamiento (Deut 5, 18) se inscribe en una legislación civil que la relajada ‘moral’ post moderna no puede tolerar sin airarse. La pena para uno sorprendido en adulterio era la muerte (Deut 22, 22-24; cf. Lev 20, 10). Esta legislación nos recuerda la gravedad de la infidelidad moral; y para aquellos que creemos en Jesucristo y Su Evangelio, ilustra Su inmensa gracia y bondad al perdonar a todo aquel que a Él acude con el corazón penitente, Juan 8.

Los Profetas han hablado del matrimonio como de un convenio sagrado. En el contexto de la infidelidad a Dios por parte del antiguo Israel y su profanación del convenio, los Profetas *condenaron la práctica del divorcio* (Mal 2, 13-16, cf. Oseas 2-4; Eze 16 y 23, &c.) ‘Porque el SEÑOR Dios de Israel ha dicho que Él aborrece el repudio... por tanto, guardad vuestro espíritu, y no seáis desleales,’ KJV Mal. 2, 16.

La pericopa completa del texto es esta: KJV 13 ‘Y esto habéis hecho otra vez, cubrir el altar del SEÑOR con lágrimas, con llanto, y clamor; así que no Él no mirará más a la ofrenda, ni la recibirá con gusto de vuestra mano. 14 Mas diréis: ¿Por qué? Porque el SEÑOR ha sido testigo entre ti y la mujer de tu juventud, contra la cual has sido desleal, aunque ella es tu compañera, y la mujer de tu convenio. 15 ¿No los hizo Él uno, habiendo en Él abundancia de espíritu? ¿Y por qué *de los dos* hizo uno? Porque buscaba una descendencia *digna* para Dios. Guardaos, pues, en vuestro espíritu, y no seáis desleales con la mujer de vuestra juventud. 16 Porque el SEÑOR Dios de Israel ha dicho que Él aborrece el repudio, pues *quien lo hace* cubre su perfidia con sus vestidos, dice el SEÑOR de las Batallas. Por tanto, guardad vuestro espíritu, y no seáis desleales.’

En el contexto, observamos que los Judahitas se divorciaban de sus mujeres, para casarse con mujeres paganas (v. 11). Esto era algo que les ‘convenía políticamente,’ pues existía la posibilidad de que el imperio permitiera la existencia de un Estado ‘Judío.’ Si esto hubiera sucedido, el gobierno sería ejercido por familias paganas, y los Judahitas relacionados con estas familias se hubieran visto ‘beneficiados,’ (según los criterios de la carne.) Otra vez, el propósito de Dios (‘una descendencia *digna*,’ esto es, el nacimiento de Su Hijo en el seno de Israel,) era blasfemado por el pueblo, que asumía irresponsablemente los riesgos de la desintegración. Era este un pueblo que carecía de fe.

Es en *este* contexto que Malaquías da la Palabra del Señor, diciendo que Él *aborrece el repudio* [la carta de despedida.] Esta declaración, pues, no constituye una prohibición absoluta, en tanto el Señor, en Jeremías 3, 8, afirma que Él mismo ha dado carta de repudio al Viejo Israel a causa de sus adulterios (idolatría, en este caso;) y, por lo demás, los Judahitas no lo recibieron así, ya que aún en los tiempos de Cristo regulaban tales situaciones por el Pentateuco (el citado pasaje de Deuteronomio,) según se advierte en los Evangelios. Esto no fue descalificado por el Salvador Jesús. Los hechos prueban que no existía una aplicación universal, y que el aborrecimiento de Dios se hacía explícito *ante estos divorcios impíos y arrogantes* a los que alude la Palabra en Malaquías. Aprendemos, sin embargo, que en cuerpo y espíritu, todo matrimonio entre los santos debe someterse a la voluntad y los propósitos de Dios.

CONCLUSIÓN.

¿Qué podemos deducir sobre la materia de ‘divorcio’ y nuevo casamiento en el AT? Al oír como el Señor establece un principio, según el cual, por la unión ‘en una carne’ del marido y su mujer, viene a existir algo ‘que no era’ antes de tal alianza, esto es, *unidad*, el divorcio es ponderado como algo aberrante. Aunque la legislación civil en Deuteronomio asume la práctica y la regla, no hay renuncia explícita de la voluntad original expresada por Dios en Génesis 1 & 2, *en cuanto a que el matrimonio persiste como la unión permanente entre un hombre y su mujer*. Es relevante, para la evaluación del Nuevo Testamento, la naturaleza de la unión que se establece cuando un hombre y una mujer contraen matrimonio. Esta unión es ilustrada como la unidad entre dos personas (una BI-UNIDAD) creada, no por decisión humana, sino por la institución

divina. Esto perdura verazmente para todos los matrimonios que se han contraído según el orden natural creado por Dios, asumidos tanto por Cristianos, como por no Cristianos.

Debemos esperar que los cónyuges entre los santos reconozcan expresamente que ellos no están ligados por una mera *relación horizontal* a causa de sus votos de fidelidad, sino que se han unido por su voto mutuo *a Dios* en permanecer fieles. Sólo la fe invencible y la reverencia por el Creador, y el amor y respeto por lo que Él, y no el hombre, ha instituido, podrán asegurar la permanencia del matrimonio. La fidelidad Cristiana en el matrimonio proviene y depende de la relación fiel con el Señor, Su Ley, y las Promesas del Evangelio.

DIVORCIO Y NUEVO MATRIMONIO EN LOS EVANGELIOS.

A. CRISTO Y LA ENSEÑANZA DEL ANTIGUO TESTAMENTO.

El marco de la enseñanza del Señor sobre divorcio y nuevo casamiento derivó de una discusión relativa a qué permitía el AT en estos casos. Los Fariseos, grupo predominante en los días del Divino Maestro, había reajustado a su criterio la discusión sobre el matrimonio y su disolución, originalmente expuesta en Génesis 1 & 2, (donde el Creador revela Sus propósitos sobre esta institución, según lo hemos visto,) a un debate de legalismos externos que buscaban interpretar Deuteronomio 24. Como respuesta a la creciente laxitud moral que prevalecía en esos días, como también sucede ahora, el Señor aceptó entrar en la discusión del asunto, instruyendo de ese modo a los Discípulos sobre dos cuestiones, 1) El significado del sexto mandamiento, y 2) Las implicancias de la institución divina del matrimonio. Mateo, Marcos y Lucas nos brindan el comentario provisto por el mismo Dador de la Ley (cf. Col 1.16) en cuanto a Su Voluntad para el vínculo matrimonial. (Mat 5, 31-32; 19, 3-12; Mar 10, 2-12; Lu 16, 18.)

EL SEXTO MANDAMIENTO.

El tratamiento que Cristo hace sobre el divorcio en el Sermón del Monte, Mat 5, 31-32, acude de inmediato a Su explicación de la prohibición del AT, 'No cometerás adulterio.' (Mat 5, 27-30.) ¿Qué puede concluirse de esto? Que Cristo enseña que la santidad del matrimonio no requiere tan sólo de actos externos de fidelidad al cónyuge, sino que Él espera, asimismo, *lealtad del corazón* (1 Tes 4, 3-6.) En la Persona y doctrina de Cristo, es el cielo mismo el que irrumpe sobre un mundo en ruinas. Él enseña que el vínculo entre un hombre y su mujer es absoluto, y que se establece, se guarda o se quiebra, *en sus corazones*. El hombre es llamado a renunciar a todo aquello que impide la voluntad de Dios en *la una carne*; incluso hasta el ojo que codicia debe ser arrancado, y la mano que toca lo que desea el corazón malo de incredulidad debe ser cortada. Por supuesto, el Señor no sugiere que alguno se mutila. Él utiliza estos términos tajantes para denunciar que la maldad *surge del corazón malo que impele al ojo o a la mano*, y no de actos externos. Cristo enseña que el pecado es una condición del hombre caído, cuyo único remedio es la fe invencible en el Evangelio; y con ello, asimismo, demuestra que el pecado *no es una conducta externa*. Pecamos porque somos pecadores; no somos pecadores porque pecamos, ni santos porque nos abstengamos externamente, según la creencia de los Fariseos. Al revelar los propósitos magnos de la Ley, Cristo descubre la raíz del pecado, y se muestra a Sí mismo como el remedio del mal, y el poder para destruirlo.

Esta revelación de la Voluntad Divina resplandece sobre todo intento carnal en resolver problemas conyugales cambiando la Ley, o readaptándola para acomodarla a la condición pecaminosa del hombre. En los días de Jesús se había acumulado una enorme legislación rabínica sobre el divorcio y el nuevo casamiento, que distorsionaba la Palabra y doctrina del Señor. Con sutilezas y argucias, los Escribas y Fariseos buscaban modificar la Revelación por medio de elaboradas frases o enigmáticos pronunciamientos. La legislación civil moderna ha igualado esos ensayos, haciendo creer a las masas, e incluso a los que se dicen Cristianos, que lo que se sanciona en tribunales humanos tiene la aprobación del cielo.

Cristo demostró que lo que los hombres *piensen o quieran*, y no sólo *lo que hacen*, debe sujetarse a la voluntad de Dios acerca del matrimonio. El sexto mandamiento, como el décimo, que prohíbe *codiciar* la mujer del prójimo, se quebranta no sólo cuando el adulterio se consuma en el acto ilegítimo, mas cuando se instala en el corazón, Mat 15, 19.

GÉNESIS 1 & 2 Y LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO.

Cristo no sustentó Su enseñanza en la autoridad del Mandamiento, mas acudió a la institución divina en el Génesis y Su voluntad como Creador, estableciendo que lo que Él ha unido en *la una carne*, no ha de separarse. Este llamado del Señor a la institución divina se deja escuchar en Su discusión con los Fariseos en Mateo 19, 3-9 (Mar 10, 2-9,) quienes deseaban poner celada a Jesús. '¿Es legítimo repudiar a la propia mujer por cualquier causa?' Los comentaristas ortodoxos hallan que aquí los Fariseos trataban de identificar a Cristo con las disputas de dos escuelas rabínicas, la de Shammai, que era la *conservadora*, y la de Hillel y Akiba, que constituía *la liberal*, según la terminología que ahora se da a esas posturas. En los tiempos de Cristo el repudio era frecuente, y sólo se discutían las causas que legitimaban la opción del hombre en dar la carta de despedida. El debate se fundaba en el significado preciso del termino 'impureza' (o 'indecencia,' como en la KJV,) en Deuteronomio 24. Los partidarios de la Escuela Liberal habían confeccionado una lista de numerosas causas triviales para expedir 'la carta de despedida,' que confería a la mujer la libertad de volver a casarse. Akiba, por ejemplo, sugería que el sólo hecho de que una mujer resultara más bella que otra, era motivo para que el marido repudiara a esta última.

Cristo opuso la autoritativa doctrina de Su Palabra a estas miserables conjeturas. Él demostró la distorsión que se hacía de Deuteronomio 24, al reafirmar la norma que Él mismo había establecido en Génesis (1, 27 & 2, 24,) ilustrando que Su voluntad era que un hombre y su mujer, unidos en una sola carne en el matrimonio, no 'fueran puestos aparte.' 'Así que ellos ya no son más dos, *sino una sola carne*. Por lo tanto, lo que Dios ha unido, el hombre no lo separe.' (Mat 19, 6.) Los Fariseos replicaron a esto, '¿Por qué, acaso no *mandó* Moisés dar carta de divorcio, y repudiarla?' El uso de la palabra 'mandar' en la conversación demuestra que para los Fariseos, en esa época, la tolerancia, o permiso, de la Ley, eran entendidos y practicados como 'un mandato.' Su argumento era éste: el orden original del Génesis había sido superado por una legislación posterior que demostraba que la disolución del matrimonio por causa suficiente había sido ya contemplada en el principio. Cristo corrigió este error y tan deplorable exégesis de la Escritura. La dureza de sus corazones, su rebelión en conflicto con el propósito divino para el matrimonio, les dijo, hizo necesario que Dios, por medio de Moisés, no aprobara, mas *controlara y regulara el divorcio* para evitar mayores males en la comunidad. Fue necesario, por su obstinación en rechazar el elevado designio propuesto por la voluntad santa de Dios. Anotamos aquí la mención de Adam Clarke, según la cual, al decir el Señor a los Fariseos '*En el Principio no era así*,' Él está aludiendo directamente al Primer Libro de Moisés, conocido por ellos como '*Bereschit*,' que significa, 'en el Principio', vocablo al cual se adapta nuestro término *Génesis*.

Dentro de la armonía entre Ley y Evangelio, Cristo llamó, pues, con poder, a retornar a la norma original de la '*una carne*,' revelando la pecaminosidad del divorcio, y condenando todo intento para justificar la maldad delante de Dios. La única respuesta posible para el hombre en esta situación, la única que puede agradar a Dios, se llama *arrepentimiento*. A todos los que buscan el perdón divino, Cristo está dispuesto a perdonarles y remediar la calamidad que sobreviene a quienes han visto quebrantada aquella santidad y devoción propuestas por Dios a los que se han dado en matrimonio. Al mismo tiempo, Cristo provee la norma moral para quienes, por la fe, desean ser Sus seguidores. Aquí debemos decir que todo intento en *reinterpretar* las palabras de Cristo de modo diverso al que surge de la misma Biblia, en cuanto al divorcio y el nuevo casamiento, palabras que proveen orientación moral, debe ser evaluado como Antinomianismo.

Consideraremos ahora cómo Aquél 'que creó todas las cosas,' Col 1, 16, ha provisto consejo que la iglesia debe considerar como prescriptivo e inabrogable.

LA ENSEÑANZA DE JESUCRISTO SOBRE DIVORCIO Y NUEVO CASAMIENTO.

Los pasajes de los Evangelios que contienen la enseñanza específica de Cristo sobre divorcio y nuevo casamiento, presentan algunas variantes en detalles. Nuestra confesión es que la Palabra de Dios es Infalible y cierta, y que por lo tanto no se contradice a sí misma. Veremos cómo cada texto complementa al otro, y todos nos ilustran sobre la enseñanza del Señor en la cuestión. Al examinar juntos los elementos distintivos contenidos en los pasajes, expresaremos claramente la doctrina y los principios que el Señor Cristo ha dado a Su iglesia sobre esta materia.

MATEO 5, 31-32. 'También fue dicho: Cualquiera que repudiare á su mujer, dele carta de divorcio: Mas Yo os digo, que el que repudiare á su mujer, excepto por fornicación, hace que ella adultere; y el que se casare con la repudiada, comete adulterio.' El Señor enfatiza que el acto del divorcio *en sí mismo* (sin evaluar un nuevo casamiento,) es contrario a la voluntad de Dios, especialmente cuando aflige o avergüenza a la mujer. Jesús, en este texto, asume la práctica de los Judeanos, entre quienes la iniciativa legal era sólo posible para el esposo. Cristo condena aquí todo acto egoísta de parte de aquellos que despedían a sus esposas, rehusando admitir cualquier sanción divina para su violación del vínculo '*una carne,*' y quebrantando la unidad del matrimonio.

En este texto Jesús *carga la responsabilidad llanamente en el hombre que inicia o ejecuta el repudio de su mujer.* El término 'repudio' utilizado en este pasaje, vertido correctamente en la KJV como 'to put away,' y aún mejor por la Douay Rheims como '*dismiss*' (como en Mateo 19, 3; 7-9; Mar 10, 2, 4, 11-12; Lu 16, 18) se refiere al acto de 'despedir' o dar carta de divorcio y salida del hogar. Cristo *subraya la responsabilidad del marido por la acción.* Éste la equipara a una adúltera y como tal la estigmatiza. En una época donde la menor provocación (como carbonizar una cena) era causa para 'despedir' a una esposa, en tanto el hombre se resguardaba de cualquier culpa (con las excepciones establecidas por Deut 22, 22ss; Lev 20, 10,) Cristo declara que esta 'carta de despedida' agraviaba y hacía víctima a la mujer. La frase 'hace que ella adultere,' indica el estigma que estas mujeres sufrían a partir del repudio, y la posición en la que quedaban al llevar sobre ellas el pecado de otro, cuando eran despedidas por causas no justificadas en la Escritura. La tragedia moral es que ellas permanecían implicadas en una falta *en la que no habían incurrido,* aún cuando no volvieran a casarse. Notemos que Cristo *no prohíbe* aquí un nuevo casamiento de la mujer despedida en condiciones injustas. ÉL NO LEGISLA; NO DISCUTE LOS PASOS LEGALES QUE PODRÍAN O NO TOMARSE; Su propósito es mostrar que todo divorcio es contrario a la voluntad de Dios (Éxodo 20, 14,) subrayando la presencia del pecado en la transgresión de la Ley. En este pasaje Jesús enseña *contra quiénes peca el marido impío:* contra la esposa indefensa, y contra el hombre que luego se casa con ella. El Prof. Lenski señala que la traducción correcta de este pasaje es, "También fue dicho: Cualquiera que repudiare [despidiese] a su mujer, dele carta de divorcio: Mas Yo os digo, que el que repudiare a su mujer, sin causa de [excepto por] fornicación, la estigmatiza como adúltera; y el que se casare con la repudiada, es estigmatizado como adúltero.' Es este un caso semejante al de 1 Cor 7, 17, en el cual Pablo hace la aplicación para el mundo Pagano, o Gentil. Aquí el esposo Judeano despide a su mujer y destruye el matrimonio; allí es el cónyuge Gentil quien deserta su casamiento. En ambos casos el matrimonio es destruido. Pablo dice, en este caso, 'el hermano o la hermana no quedan en servidumbre,' esto es, están libres del matrimonio que el cónyuge impío destruyó. Lo mismo se aplica a la mujer Judeana expulsada sin causa por el marido. Ambos casos son uno, y no dos, como habitualmente se explica. No hay 'dos causas de divorcio,' como se lo formula habitualmente entre los Cristianos conservadores. *Ni Cristo ni Pablo están 'estableciendo causales de divorcio,' ni están legislando, o aconsejando pasos legales.* Ambos tratan con situaciones de pecado, que destruyen el matrimonio contra la voluntad de Dios. Pablo no está 'añadiendo' una nueva cláusula; su doctrina es la de Su Señor.

El acto impío del marido de Mateo 5 afecta no sólo la vida de la mujer injustamente despedida, mas la del hombre que se casare con ella. El Griego pasivo, '*ten apolelúmenen*' 'la que ha sido liberada o despedida,' es lo que subraya lo que Jesús ha dicho sobre la iniquidad del esposo; éste es el sujeto sobre quien recae la forma verbal. El que se casa con la injustamente despedida, 'es estigmatizado como adúltero.' Ni la mujer ni él 'cometen adulterio;' mas llevan sobre sí algo infligido *sobre ellos.* En tanto vivan, esta sombra les seguirá. *Es esta la iniquidad que Jesús revela delante de los Fariseos* en el contexto talmúdico donde la escena toma lugar: los efectos malignos que vienen sobre inocentes por la transgresión del sexto mandamiento, que ordena la inviolabilidad del matrimonio.

La presencia en este texto de la llamada «cláusula de excepción» ('excepto por fornicación,') [Gr. *porneia*; prostitución, libertinaje; la Vulgata y David Martín rinden, 'adulterio'; la KJV y RV 1909, 'fornicación,' al igual que lo hace la versión Douay-Rheims] que vuelve a mencionarse en Mat 19, 9, introduce un nuevo elemento en la enseñanza de Cristo. — Los estudiosos de la Escritura han examinado, 1) el significado gramatical de la sentencia; 2) el significado de *porneia* en el pasaje.

Gramaticalmente, no se duda que las dos cláusulas de excepción en Mateo (*parektos logou porneias*, Mat 5, 32; *me epi porneia*, Mat 19, 9) establecen una excepción específica enunciada por el Señor Cristo. Que ellas no se mencionen en Mar 10, 11-12 & Lu 16, 18 no les resta autoridad, ni las contradicen. La absoluta confiabilidad en la preservación divina del texto de la Escritura, asegurada por el mismo Señor (Salmo 12,

6-7 KJV, DM; 1 Ped 1. 23-25; Mat 24.35. Is 40. 8,) y por ende del texto de Mateo, es prueba absoluta de la confiabilidad de los pasajes, y de que ellos representan un elemento genuino en la doctrina de Cristo.

Como ya lo hemos mencionado, los autores inspirados utilizan el término *porneia*, generalmente, para referirse a todo acto sexual ilegítimo, sea que involucre la profanación del matrimonio de otro, o no. *Porneia* se distingue a menudo de *moicheia* (adulterio,) término que denota un intercambio sexual por el cual se viola el matrimonio de un tercero. En la Septuaginta, según Arndt, *porneia* traduce a menudo el Hebreo 'zanah' y sus derivados, habitualmente vinculados con la prostitución (cf. Mat 15, 19.) *Porneia*, así, es el término 'amplio,' y se relaciona con el intercambio sexual fuera del matrimonio, en sus distintas formas, 1 Cor 5, 1.

En vista de estas consideraciones, la fuerza de la cláusula de excepción es esta: El esposo que se divorcia de su cónyuge sobre el fundamento de *porneia* no promueve, *por ese acto*, que el cónyuge culpable venga a ser culpable o estigmatizado injustamente como adúltero; este cónyuge *ya había cometido el acto adúltero*, dividiendo, en los niveles más bajos, aquello que Dios había unido. El esposo afligido puede (aunque no está obligado) despedir al cónyuge culpable de *porneia* sin hacer de ésta, por el acto de despedirla, una adúltera.

Así, pues, como el matrimonio es destruido por la acción del repudio ilegítimo, también la transgresión de la castidad de parte de la esposa, en este caso, *conlleva la disolución de la unión marital*. En cualquiera de ambos casos, Cristo no avala ni protege a quienes han mancillado el puro don de Dios, desafiando Su voluntad.

La situación del esposo abandonado, que no fue responsable de la ruptura final del matrimonio obrada por el divorcio, ya sea por razones no relativas a la fornicación, o bien por la *porneia* de la esposa culpable, no es expresamente mencionada por el Señor Jesús en el texto de Mateo 5, 32, pero queda implícita. Ya vimos la aplicación de Pablo en 1 Cor 7, 15. *No hay aquí prohibición alguna* para el nuevo casamiento de quien no fue culpable de la destrucción del matrimonio por la acción del divorcio, o por la *porneia* de la parte ofensora. El hecho de que Cristo *no haya inculcado de adulterio a la parte victimizada por el acto pecaminoso de otro*, nos sugiere que debemos ser considerablemente cautos antes de dictaminar sobre tales casos, y no colocar sobre otros 'cargas que nosotros mismos no podríamos llevar.'

MATEO 19, 9. 'Y yo os digo que cualquiera que repudiare a su mujer, si no fuere por causa de fornicación, y se casare con otra, adúltera: y el que se casare con la repudiada, adúltera.' De modo sumario, el Señor señala que quienquiera se divorcia (por 'carta de despedida,') de su mujer por cualquier otra razón que la *porneia* y se casa con otra, comete adulterio. Si comparamos lo que el Señor Cristo enseña en este pasaje, con aquello que antes dijo en Mat 5, 32, (del cual este caso es una variante,) podremos obtener la visión completa. No solamente el acto del divorcio es en sí mismo pecaminoso, (sin tener en vista el nuevo casamiento,) mas un nuevo casamiento, luego de un repudio como el del marido impío de Mateo 5, se juzga como contrario a la voluntad de Dios. Aún más; el Señor Jesús fija nuestra atención en lo que significa el acto de este marido para Dios: *el hombre viene a ser un adúltero*.

Una vez más se presenta la cláusula de excepción, indicando que la *porneia* (aquí cometida por la mujer, y, por inferencia, de parte del marido, si fuese el caso,) destruye el vínculo, y un nuevo casamiento *del que no fue responsable* podrá tener lugar sin la comisión de adulterio. El Concilio Romano de Trento (1545—1563,) de limitada concurrencia episcopal (se hicieron presentes sólo treinta y cuatro Obispos, la mayoría españoles, en tanto el Concilio permaneció en sesión durante dieciocho años,) quizá como reacción ante el acto de rebelión protagonizado por Lutero, al casarse con una ex monja, y la opinión Luterana favorable al nuevo casamiento luego del divorcio, (por causa de adulterio y por el así llamado 'privilegio paulino,') en el *Artículo sobre Matrimonio y Divorcio* sostuvo que el vínculo matrimonial permanece *indisoluble* aún después del divorcio, por lo cual aún la parte ofendida o abusada por la *porneia*, *no puede* contraer nuevo casamiento. Esto es, el matrimonio se disuelve *quod thorum*, mas no *quod vinculum*. Esto se opuso a la doctrina admitida por los Iglesias Orientales, e incluso a la opinión de Católico-Romanos como Ambrosius Catharinus Politus, autor de una *Apología Contra Lutero* (1521,) y el mismo Cardenal Cayetano. También se expidieron tempranamente en favor del nuevo casamiento con fundamento Escritural, Tertuliano (*lib. 4, cont. Marc.*) y el Ambrosiaster (*in Cor. 7;*) y la doctrina fue aceptada por los Concilios de Illiberis (31 *quæst. 1 cap. Si qua mulier*) y por el Concilio Aureliano; 1, *cap. 10*. — Por su parte, el teólogo Luterano Martín Chemnitz, en esos mismos días, respondiendo a estas conclusiones de Trento sobre la materia, concluye (sobre Mat 19, 9) «Desde que Cristo dice: 'Quienquiera repudiare a su mujer, si no fuere [excepto]

por causa de fornicación, y se casare con otra, comete adulterio;' se sobreentiende que quienquiera repudiare a su mujer a causa de su prostitución [porneia] y se casare con otra, no comete adulterio.' (*Examination of the Council of Trent*, Part II, CPH 1978.) Doscientos años más tarde, el erudito exégeta, Dr. John Gill (1697-1771,) al comentar la Bíblica cláusula de excepción, menciona que la impureza o *porneia* luego del matrimonio, '*destruye la una carne*' y permite el nuevo casamiento para el cónyuge ofendido (*Whole Commentary On the Bible*.)

Coincidimos en que esta, y no otra, es la recta exégesis de la Escritura en la materia aquí expuesta. Sin embargo, — y deseamos subrayarlo— lo que es relevante aquí no es *la cláusula de excepción*, que, en sí misma, protege la inocencia del esposo fiel; el énfasis recae en que el esposo *no puede despedir a su cónyuge por ninguna otra causa*. Esta es la principal excepción, y señala la ilegitimidad de cualquier otro motivo.

Como corolario, debemos señalar que al vivir en una sociedad decadente, enferma y dominada por el pecado, tan semejante a la Judea de los días del Señor y los Apóstoles, cada aplicación pastoral (Mateo 9, 13; 12, 7) debe incluir la misericordia ante los penitentes, siguiendo el modelo de Cristo.

MARCOS 10, 11-12. 'Y les dijo: Cualquiera que repudiare a su mujer, y se casare con otra, comete adulterio [se hace adúltero] contra ella: Y si la mujer repudiare á su marido y se casare con otro, comete adulterio [se hace adúltera.]' Luego de un diálogo con los Fariseos, semejante al registrado en Mateo 19, los discípulos piden al Señor que los instruya en la intimidad. En su respuesta, Cristo eleva la discusión a un punto mayor al que los discípulos estaban habituados (Mat 19, 10.) Ellos mismos no entendían aún la distinción entre la voluntad original de Dios revelada en la Creación y las provisiones posteriores dadas por medio de Moisés, para mitigar las malignas consecuencias del divorcio. Una vez más, el Divino Maestro les recuerda que sus compatriotas habían abandonado los mandamientos de Dios, y seguían 'doctrinas de hombres.' (Mar 7, 8.)

De un modo que no es completamente asequible al lector moderno, Jesús corrige la tradición judeo-mishnaica (Mar 7, 3) en dos puntos críticos. En primer lugar, para la ley rabínica, un hombre sólo podía cometer adulterio contra otro, *pero no cometía adulterio contra su propia mujer*. Sin embargo, enseña el Señor, 'Cualquiera que repudiare a su mujer, y se casare con otra, comete adulterio *contra ella*.' Esposo y esposa son ubicados ahora en un mismo nivel. La inmunidad del esposo ha cesado. En segundo lugar, Jesús extiende la prohibición de divorcio a la mujer: 'Y si la mujer repudiare á su marido y se casare con otro, comete adulterio.' Esta práctica era conocida entre Judeanos que vivían en ciudades Griegas, o Romanas, (Josefo, *Antigüedades*, 15.7, 10) quienes constituían la audiencia de Marcos. Se establece aquí el principio que la acción de repudio y nuevo casamiento por parte *de cualquiera de los dos cónyuges*, los hace adúlteros. Jesús no incluye aquí la cláusula de excepción, posiblemente porque los Fariseos, en ese momento, no habían planteado el punto relativo a los fundamentos que impiden que el divorcio haga de una persona un adúltero, o adúltera. **COMO EN LOS OTROS PASAJES, EL SEÑOR HACE RESPONSABLES A QUIENES DESTRUYEN EL MATRIMONIO, NO A QUIENES VEN SU MATRIMONIO DESTRUIDO.**

En el relato de Marcos, por lo tanto, Jesús enfatiza la naturaleza absoluta de aquella voluntad divina sobre la permanencia del matrimonio. La destrucción del vínculo es pecado contra la voluntad de Dios, sea que luego se prosiga una acción legal civil, como se estila ahora, o que no se la prosiga, como en los días de Cristo. Quienes se casan, y quienes deben aconsejarles antes de que ingresen a este Santo Orden, son urgidos a remover cualquier concepto por el cual el matrimonio se estime como un contrato temporal, que puede ser disuelto a voluntad 'si las cosas no funcionan.' Por lo contrario, debe llamárseles a dar honra a tan gloriosa institución, que es objeto del cuidado y la preocupación de Dios.

LUCAS 16, 18. 'Cualquiera que repudia á su mujer, y se casa con otra, adultera: y el que se casa con la repudiada del marido, adultera.' La palabra original, 'moichéne' es más explícita que 'adultera;' significa *algo que arruina o contribuye a destruir el vínculo* que Dios quiere inviolable. Por ello Jesús incluye tanto al que repudia a su mujer, como al que luego se casa con ella. En el Evangelio según Lucas, la prohibición del divorcio, (un acto que, en el contexto, tenía como objeto la remoción de una mujer para dar lugar a otra,) se presenta muy apropiado para ilustrar el principio según el cual 'es más fácil que pasen los cielos y la tierra, antes que una iota de la Ley sea invalidada.' (16, 17.) Los Escribas, actuando como fatuos 'religiosos,' pretendían guardar la Ley por medio de actitudes externas e hipócritas, desprovistas de fe, y ausentes del amor de Dios. Haciendo esto, violaban de continuo el espíritu de la Ley. **Es en este ámbito que Jesús pronuncia las palabras de Lucas 16, 18. En Lucas 16, pues, Cristo no está dando una enseñanza sobre divorcio y nuevo casamiento: Él señala a los Fariseos, que murmuraban contra Él, [al decir que 'recibía a los pecadores'**

(15, 2)] su propia iniquidad. ¿Eran mejores ellos que las rameras? De ningún modo. Ellos violaban asimismo el sexto mandamiento. Él ahora los enfrenta con este hecho; les dice, 'Ustedes, Fariseos, también desprecian y violan la Ley de Dios sobre el matrimonio, al cambiar de una mujer a otra a placer, casándose con una mujer despedida, como si esto no significara nada ante la Ley. Aquí Cristo no está refiriéndose al *repudio como tal*, mas enfatiza *la disolución del vínculo* por medio de la 'carta de despedida' (Gr. *apolu>>ein*) que destruye al matrimonio, y al hecho de casarse con una 'mujer despedida,' contribuyéndose así a la disolución del matrimonio. Obsérvese que Cristo no menciona aquí *porneia* en el repudio. En suma; en Lucas 16, Jesús condena la corrupta moral Farisea, la cual, pese a sus pretensiones, es una violación, y no un cumplimiento de la Ley. Este, pues, es aquí el propósito de Cristo, y no legislar sobre el matrimonio ni, en este caso, instruir a los discípulos, lo que sí hace en los otros pasajes analizados.

La claridad final de la enseñanza de Cristo es evidente a nuestros ojos. Cada uno de los textos de los Evangelios explica a los otros, y nos permite conocer, sin dudas, la voluntad de nuestro Dios. Las excepciones de ninguna manera disminuyen el carácter inalterable del requerimiento del Señor: el divorcio y el nuevo casamiento no coinciden con la voluntad divina, que desea un matrimonio inquebrantable.

LA ENSEÑANZA DEL APÓSTOL PABLO SOBRE DIVORCIO Y NUEVO CASAMIENTO.

El nacimiento de congregaciones en el mundo Gentil y la difusión del Evangelio entre los paganos, dio lugar a distintos escenarios que requerían la atención y el cuidado pastoral, y orientación y juicio en un marco diverso al de la Judea, donde debían ahora aplicarse las enseñanzas de Cristo en nuevo contexto. La existencia de matrimonios mixtos, en los cuales un Cristiano tenía un cónyuge no-Cristiano, fue una de estas situaciones. El Señor inspiró al Apóstol Pablo en sus aplicaciones pastorales, fundadas en los principios divinos, durante su ministerio a los Corintios. En tanto el Apóstol trata el tópico del matrimonio en distintos pasajes de sus cartas, es principalmente en 1 Corintios 7, 10-16 donde debemos mirar para comprender lo que él enseñó sobre esta cuestión.

Escribe el Apóstol:

KJV « Mas a los que están juntos en matrimonio, encargo, no yo, sino el Señor: Que la mujer no se separe del marido; (y si se separase, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido;) y que el marido no despida a su mujer. Y al resto yo digo, no el Señor: si algún hermano tiene mujer incrédula, y ella consiente en habitar con él, no la despida. Y la mujer que tiene marido incrédulo, y él consiente en habitar con ella, no lo deje. Porque el marido incrédulo es santificado en la mujer, y la mujer incrédula en el marido: pues de otra manera vuestros hijos serían inmundos; empero ahora son santos. Pero si el incrédulo desea separarse, que se separe: que no está el hermano o la hermana sujetos a servidumbre en semejante caso; antes, Dios nos ha llamado a la paz. Porque ¿de dónde sabes, oh mujer, si quizá harás salvo á tu marido? ¿O de dónde sabes, oh marido, si quizá harás salvo á tu mujer? »

En 1 Cor 7, 1, Pablo expresa su intención de responder a una serie específica de preguntas formuladas en la comunidad Cristiana de Corinto, por medio de una carta. Aunque sólo podemos conjeturar las situaciones en esa iglesia que urgieron tales cuestiones, pareciera que, en la congregación, una tendencia ascética estaba devaluando el vínculo matrimonial, considerándolo como un estado espiritual inferior; de este modo, se ejercían presiones para liberarse de los deberes del casamiento, específicamente con los consortes paganos. También es posible que estas presiones provinieran de un sector femenino de la iglesia. Como fuere, el Apóstol se dirige a matrimonios Cristianos (10-12,) y a otros creyentes unidos en matrimonios mixtos (en los cuales uno de los cónyuges se había convertido a la fe luego de casarse,) (12-16) teniendo en vista la permanencia del vínculo matrimonial. Con autoridad apostólica, Pablo presenta a los cónyuges Cristianos la doctrina explícita del Señor acerca de la prohibición del divorcio (analizada en la Sección precedente;) y a los Cristianos unidos en matrimonios mixtos, su propia aplicación del principio Bíblico, según el cual el casamiento fue creado como una unión para toda la vida.

A los Cristianos unidos en matrimonio, el Señor dice a través del Apóstol, 'Que la mujer no se separe del marido; (y si se separase, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido;) y que el marido no despida a su mujer.' Reiterando el principio divino según el cual no debiera haber divorcio entre quienes desean seguir el camino de Cristo, el Apóstol encarga que ni el marido ni la esposa (Mar 10, 11-12) deben emprender los pasos que conducen a disolver el matrimonio, en tanto podría ponderarse alguna *separación* temporal, o definitiva. La reconciliación no debe descartarse. Pablo subraya que esta es la voluntad de Dios.

No discute aquí la cuestión de la *porneia*, ni el abandono del hogar, pues *tales conductas no debieran hallarse entre Cristianos*, Efe 5, 3.

‘Al resto,’ esto es, Cristianos comprometidos en matrimonios *mixtos* alcanzados por la predicación del Evangelio a los Gentiles, Pablo, bajo inspiración del Espíritu Santo, ofrece consejo no dictado anteriormente por el Señor (vers. 12-16.) Siguiendo el principio según el cual Dios desea que el vínculo matrimonial sea una unión perdurable de por vida, Pablo aconseja a los Cristianos el no iniciar el divorcio cuando sus cónyuges no-Cristianos estuvieran dispuestos a permanecer en el vínculo. Si alguno argumentase que un creyente no puede seguir conviviendo con un incrédulo sin correr el riesgo de contaminarse, dando lugar a una unión que no es santa, Pablo responde que el matrimonio mixto, aún así, complace a Dios. Señala que por ello el cónyuge incrédulo y los hijos de tal unión entran a la esfera de santidad, aunque de manera pasiva, debido a su vínculo con el creyente (sin descartar la potencial conversión.)

¿Qué debiera hacer un creyente en caso de que el incrédulo rehúse continuar en el matrimonio, y le abandona? (Este pasaje se aplica, asimismo, a *los falsos Cristianos que proceden de un mismo modo*.) El Apóstol responde: ‘Pero si el incrédulo desea separarse, que se separe: que no están el hermano o la hermana sujetos a servidumbre en semejante caso; antes, Dios nos llamó a la paz.’ La cuestión considerada aquí es; ¿Esta situación libera al creyente en un divorcio Bíblico, que faculta a un nuevo casamiento *en el Señor*? ¿Afirma esto la Palabra de Dios, al decir Pablo ‘no están sujetos a servidumbre [no han sido esclavizados]?’

Los exegetas Católico-Romanos, y algún otro, en tiempos próximos, han estimado que esta disposición, meramente, *libera al Cristiano de seguir buscando la reconciliación*. Tal explicación, a nuestro entender, es endeble, sin fundamento en sí misma, y, ante todo, no concuerda con la Escritura. El incrédulo que abandona el hogar (¡cuanto más el que fue instruido en la doctrina del Señor!) sin arrepentimiento ni intenciones de regresar, no es sujeto apto para que el creyente pueda siquiera entrever cómo ‘buscar una reconciliación.’ De manera similar a la de los otros casos examinados, esta desertión ha destruido el matrimonio.

La gran mayoría de los comentaristas no Romanos, convienen que en este pasaje, el Señor, por medio de Pablo, libera al creyente abandonado de la servidumbre [del yugo, Gr. *sunezeuxen*; — Ver primera parte de este trabajo, Parágrafo A.] *del matrimonio ahora disuelto*, permitiendo un nuevo casamiento. El cónyuge Cristiano hará todo lo que pueda, con persuasión y amor, para evitar la ruptura. Pero si el incrédulo se va, *¡No estás ya sujeto!* dice el Señor por medio de Pablo.

Observamos, ante todo, que el Apóstol tiene en mente la disolución del matrimonio y la libertad para el nuevo casamiento, en la expresión que utiliza en Romanos 7, 2 y en 1 Cor 7, 27-29. La mujer está ‘ligada’ [Gr. *dedetai*] en su matrimonio al marido en tanto éste vive, pero la muerte la libera [Gr. *eleuthera*] para contraer nuevo matrimonio. En 1 Cor 7, 15 Pablo utiliza el verbo al que acude en otros pasajes para denotar un estado de esclavitud, no el verbo más débil ‘*deo*,’ que no es palabra paulina para significar *el estar en propiedad* de otra persona. La expresión *más fuerte* ‘no está sujeto [o sujeta] a servidumbre,’ ‘no ha sido esclavizado,’ dice que el cónyuge abandonado *ya no está sujeto a la obligación de preservar el matrimonio*, desde que la parte incrédula, —e incluimos como tal a un falso Cristiano—, ya ha retirado su consentimiento de preservar el vínculo.

Se observa, asimismo, que, aunque Pablo no menciona *verbatim* que el Cristiano puede casarse nuevamente, *tampoco lo prohíbe explícitamente, como sí lo hace en el versículo 11*, con la esposa Cristiana que se separa. Pablo, pues, dictamina que cuando alguien no se somete a la enseñanza de Cristo (en este caso, la relativa al matrimonio,) y abandona el hogar, *la unión se ha disuelto*. Este acto constituye una ruptura final, que no admite condicionamientos. El principio general que subyace a esta aplicación del Apóstol en el versículo 15, es que, en tanto que ninguno de los cónyuges *puede* cometer el acto de una ruptura definitiva, si uno de ellos *lo hace*, y abandona al otro en una manera que, con toda prudencia y de manera práctica puede estimarse como final, el cónyuge desertado ‘ya no está sujeto;’ — vuelve así al estado célibe, y podrá contraer un nuevo casamiento. El creyente no está bajo la coerción de conciencia que podría impelerlo a preservar una unión que ha sido disuelta por otro *que no reconoce la autoridad* de la Palabra de Cristo. ‘Dios nos ha llamado a la paz’, — no a sostener un conflicto tras un matrimonio que ya ha sido destruido por alguien que no tiene deseos o intención de retornar.

La *deserción*, pues, *es una misma cosa* con el adulterio, en sus efectos. Ambos *destruyen* el vínculo que Dios quiso inviolable; *es un mismo pecado*, en cuanto quebranta el mandamiento divino. Por esto se identifica con el acto del marido inicuo que forzaba la ida de su mujer entre los Fariseos. La esencia del matrimonio, la ‘*una carne*,’ es la unidad. Cuando esta se viola, la unión, que Dios ordenó como sagrada, es

pecaminosamente destruida. La única diferencia es que, en caso de adulterio, el cónyuge agraviado puede perdonar, y continuar conviviendo, o bien puede aceptar el resultado directo, la terminación del vínculo. En el caso de la desertión, la primera instancia no resulta posible; el cónyuge abandonado no puede continuar el matrimonio, *pues este ya no existe más*. Como ya lo hemos explicado, no hay 'dos causas de divorcio.' Ni Cristo ni Pablo discuten lo que nosotros llamamos hoy día 'divorcio,' esto es, *una acción legal en un tribunal civil*; en segundo lugar, así como una persona puede ser asesinada por distintos medios, siendo lo espantoso el que haya sido muerta, no es relevante cómo un matrimonio ha sido destruido; lo terrible es su destrucción.

La cuestión pastoral sobre cuándo la Iglesia puede estimar una ruptura como final o definitiva, y quién ha sido el que desertó del matrimonio, debe ser tratada con la mayor prudencia en el ejercicio de la norma Bíblica. Cada caso debe ser cuidadosamente evaluado, con respeto, piedad, y la mayor transparencia, pero con discreción. 1 Cor 7, 15 no deberá ser invocado por quienes deseen librarse de sus cónyuges contrariando la Palabra de Dios.

Finalmente, cuando Pablo dice, 'Dios nos ha llamado a la paz,' se refiere a la paz del Cristiano con la hermandad. El pasado perfecto 'nos ha llamado,' señala la condición perdurable de los santos, como el cuerpo místico que vive en la gracia poderosa del Evangelio. Este llamado se relaciona con *la paz*, no con la 'ausencia de conflicto;' la paz Cristiana es fuente de salud, gozo, salvación, dependencia y confianza en Cristo. Un cónyuge que nos abandona no destruirá esa paz que Cristo nos dio. Pablo resume su enseñanza con esta explicación, *que protege esa misma paz*, 'Porque ¿de dónde sabes, oh mujer, si quizá harás salvo a tu marido? ¿O de dónde sabes, oh marido, si quizá harás salva a tu mujer?' Esto es, deja todo en manos de Dios, y vive de acuerdo a tu fe, pues esa es la mayor bendición con la que cuentas.

CONCLUSIONES FINALES.

1. Cuando Dios estableció el matrimonio en la Creación, Él dispuso que éste fuera la unión perdurable entre un hombre y una mujer. Por naturaleza, la unión *ehad basar*, 'una sola carne,' no tolera la intrusión de un tercero o tercera; por lo tanto, 'lo que Dios ha unido, que el hombre no lo ponga aparte.'

La unión matrimonial entre un hombre y su mujer es descrita en la Escritura como la unidad de dos personas, creada, no meramente por una decisión humana, sino por institución divina. Por lo tanto, aquellos que ingresan al matrimonio están sujetos, no en una relación horizontal cada uno con el otro por su voto de fidelidad, mas por su propio voto a Dios el Creador, a permanecer fieles. De manera análoga al convenio de Dios con Su pueblo, la unión de marido y mujer es una comunión exclusiva, que demanda una completa lealtad y un compromiso permanente. SÓLO LA FE, Y REVERENCIA POR EL CREADOR Y AMOR POR SU VOLUNTAD, NO LA MERA RESTRICCIÓN LEGAL, PUEDEN ASEGURAR ESTA PERDURABILIDAD.

2. El repudio, o divorcio, destructivo de lo que Dios ha unido, *es siempre contrario a la intención de Dios para el matrimonio*.

En el Principio, Dios no hizo provisión alguna para la disolución del vínculo matrimonial. La Caída y el pecado, no obstante, acarrearón consecuencias que destruirían las relaciones humanas, incluyendo el matrimonio. El rechazo del hombre en aceptar la voluntad divina, la 'dureza de corazón,' originada en el pecado, reclamaba regulaciones y provisiones legales controlando el divorcio, incluso entre aquellos que recibieron la Ley de Dios. Sin embargo, Cristo les recordó que '*en el Principio no era así*.' La Escritura permanentemente nos llama a ser leales a la intención original del Señor, que es hacer del matrimonio *una relación perdurable*, fundada en la Palabra divina y en las bendiciones de Su gracia.

3. Una persona que repudia ['se divorcia'] a/de su cónyuge por cualquier otro motivo que la *porneia* (infidelidad sexual,) y se casa con un tercero, se hace a sí misma adúltera. Cualquiera que se casa con una persona que ha dejado a su cónyuge por la razón mencionada, se hace a sí mismo adúltero.

El acto de despedir al cónyuge por medio de un divorcio 'legal,' civil, y el subsiguiente nuevo matrimonio, *son una violación de lo normado por Dios*. Los pasajes del Nuevo Testamento que subrayan este principio, expresan la voluntad divina, que protege la santidad del vínculo matrimonial. Entendidos en su contexto, estos pasajes enfatizan, no la legitimidad del repudio por causa de *porneia*, mas la pecaminosidad del divorcio por cualquiera otra razón. (La impiedad de este acto entre los Fariseos, fue revelada por Cristo al señalar cómo se infligía sobre la persona injustamente despedida, y sobre quien se casara luego con ella, el estigma de un adulterio del que no fueron responsables.)

4. Cuando un cónyuge, por su *porneia*, destruye el vínculo matrimonial y su unidad, la parte ofendida, que ha sufrido la injuria de este acto, podrá, aunque no está obligada a ello, seguir los pasos legales, y contraer nuevo matrimonio *en el Señor*. El Cánón 22 de esta Jurisdicción provee las previsiones y procedimientos pertinentes para ello.

El Señor explica en qué situaciones aquellos que han sufrido la ruptura de la '*una carne*,' y por ende el fin de su matrimonio, quedan libres de éste (pues ya no existe más,) y vuelven a un estado célibe, apto para un nuevo matrimonio. Ahora bien; esto no es posible entre Cristianos, ya que entre ellos no se espera la vileza de la *porneia*, ni la desertión (1 Cor 7, 10-11.) Para ellos, se recomienda *en todos los casos* la reconciliación. Aún el Cristiano herido por la *porneia* de un cónyuge infiel está llamado al perdón y a la reconciliación, en cuanto a él (o ella) esto le resulte posible, con amor y persuasión. Si fracasa, el vínculo se considera definitivamente quebrado, y el creyente queda liberado de sus votos.

5. Un cónyuge que ha sido voluntaria y definitivamente abandonado por otro, ya sea éste (o ésta) un incrédulo, o un falso Cristiano (para el caso es lo mismo,) el cual rehúsa la reconciliación y rechaza cumplir sus votos matrimoniales, luego de persistente persuasión, o el intento de tal, queda libre del matrimonio, pues este ya no existe. El afectado podrá, si así lo desea, seguir pasos legales, y contraer un nuevo matrimonio: pero '*en el Señor*,' 1 Cor 7, 39. El adulterio y la desertión maliciosa irremediable son un mismo pecado, en sus efectos, pues ambos determinan la destrucción del vínculo matrimonial. Esta es, como lo hemos examinado, la aplicación del Apóstol Pablo de los principios de Cristo el Señor sobre el significado del repudio y nuevo casamiento, no legislando, sino señalando la voluntad de Dios en cuanto a la inviolabilidad del matrimonio, y la pecaminosidad del repudio o divorcio.

Sin tomar en cuenta las acciones civiles, la Iglesia, o la Congregación, escuchando a los Ministros, de la manera ya prescrita, evaluará cuándo puede acordarse que una persona ha sido finalmente abandonada o desertada, y si este abandono ha sido voluntario y terminante. Los factores esenciales en la ponderación serán: si hay o no el consentimiento a vivir en un mismo hogar y llevar adelante los deberes usualmente reconocidos como de sostén mutuo, cuidado, y relaciones conyugales. De hecho, si este consentimiento y la voluntad de él persisten, se hace evidente que hay una posibilidad o designio de reconciliación.

Cuando se entiende que el vínculo ha dejado de existir, ya sea por la *porneia* o el abandono, y cuando la reconciliación no es posible, pese a la voluntad del afectado o afectada, la libertad dictaminada por el Apóstol, es una que *puede* ser ejercida, no una que *deberá* serlo. Por lo tanto, la necesidad de iniciar acciones civiles no es forzosa, a menos que existan causas que lo hagan necesario.

© 2004 + Enrique Broussain. Reservados los derechos de la Ley 11723. All Rights Protected.